CONTRATO DE SUMINISTRO DE BANANAS CAVENDISH PREMIUM

Entre:

AGROEXPORTADORA ECUABAN S.A., identificada con RUC 1724918774001, domiciliada en Av. Amazonas N36-125 y Av. Naciones Unidas, Quito, Ecuador, representada legalmente por el Sr. Luis Fernando Molina Cárdenas, en calidad de Gerente General, según consta en Escritura Pública N.º 4785 inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, a quien en adelante se denominará "EL PROVEEDOR", por una parte; y INTERCONTINENTAL FRUIT TRADING LTD., con domicilio en 125 King Street, Londres, Reino Unido, representada por la Sra. Sophie Claire Anderson, en calidad de Directora de Compras Internacionales, a quien en adelante se denominará "EL COMPRADOR", por otra parte; se celebra el presente contrato, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - Objeto

EL PROVEEDOR se obliga a producir, seleccionar, empacar y entregar a EL COMPRADOR bananas tipo **Cavendish Premium** de origen ecuatoriano, con destino a los puertos de Rotterdam (Países Bajos) y Felixstowe (Reino Unido), cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la **Unión Europea** y las normas del **MAGAP** y **Agrocalidad** en Ecuador.

CLÁUSULA SEGUNDA - Cantidad y especificaciones técnicas

- Cantidad total: 1.050.000 cajas (18,14 kg cada una)
- **Calidad:** Categoría Premium, libres de plagas y enfermedades, sin daños mecánicos, calibre uniforme (39 a 46 dedos por caja).
- **Empaque:** Caja de cartón corrugado con ventilación, impresión de marca "Ecuaban Gold", código de trazabilidad y etiquetas bilingües (español/inglés).
- Madurez: Grado 2 al momento del embarque.

CLÁUSULA TERCERA – Precio y valor total

El precio unitario pactado será de **USD 20,50 por caja**, con un valor total de **USD 21'525.000,00** (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS), incluyendo embalaje, manipulación, carga en puerto y documentación.

CLÁUSULA CUARTA – Forma de pago

- 40% como anticipo contra presentación de factura proforma y póliza de fiel cumplimiento.
- **60**% restante contra entrega de documentos de embarque: **Bill of Lading**, factura comercial definitiva, certificado fitosanitario y certificado de origen.

CLÁUSULA QUINTA - Plazo y entregas

Duración del contrato: 10 meses.

Envíos semanales desde el Puerto Marítimo de Guayaquil, con cronograma mensual acordado entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones del PROVEEDOR

- Mantener la calidad y frescura del producto hasta el embarque.
- Cumplir con normas **GLOBALG.A.P.** y **HACCP**.
- Reponer cualquier lote rechazado por incumplimiento de especificaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA - Garantías

- Fiel cumplimiento: 5% del valor total del contrato.
- Calidad: Reposición inmediata sin costo por defectos atribuibles al PROVEEDOR.

CLÁUSULA OCTAVA - Penalidades

- Multa del **0,1% diario** por retrasos injustificados.
- Penalidad del 5% del valor FOB del embarque afectado en caso de incumplimiento de calidad.

CLÁUSULA NOVENA - Jurisdicción

El contrato se regirá por la legislación ecuatoriana y, en lo relativo al comercio internacional, por la **Convención de Viena sobre Compraventa Internacional de Mercaderías**.

Fi	r	m	а	S	•

Luis Fernando Molina Cárdenas

Gerente General – EL PROVEEDOR

Sophie Claire Anderson

Directora de Compras Internacionales – EL COMPRADOR